



# Asamblea General

Distr. general  
21 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Dinamarca

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-10369 (S) 070716 110716



\* 1 6 1 0 3 6 9 \*

Se ruega reciclar



## **Respuesta del Reino de Dinamarca a las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el examen periódico universal el 21 de enero de 2016**

**120.3, 120.4, 120.11, 120.12, 120.13, 120.14, 120.37, 120.56, 120.57, 120.59, 120.61, 120.62, 120.63, 120.69, 120.70, 120.71, 120.72, 120.73, 120.74, 120.77, 120.79, 120.80, 120.81, 120.82, 120.83, 120.84, 120.86, 120.87, 120.88, 120.89, 120.90, 120.91, 120.92, 120.93, 120.94, 120.95, 120.96, 120.97, 120.98, 120.100, 120.104, 120.105, 120.106, 120.107, 120.108, 120.109, 120.110, 120.112, 120.114, 120.115, 120.116, 120.117, 120.119, 120.122, 120.123, 120.127, 120.138, 120.140, 120.143, 120.146, 120.147, 120.148, 120.149, 120.150, 120.151, 120.153, 120.154, 120.155, 120.156, 120.157, 120.158, 120.160, 120.163, 120.164, 120.167, 120.168, 120.169, 120.171, 120.172, 120.173, 120.177, 120.178, 120.180, 120.182, 120.183, 120.184, 120.189, 120.193, 120.194, 120.195, 120.198 y 120.199**

Aceptadas.

### **120.1 y 120.2**

Se toma nota de las recomendaciones. Dinamarca es parte en el propio Pacto y en seis procedimientos de comunicaciones individuales del sistema de las Naciones Unidas. El país considera que muchos de los derechos sociales y económicos entrañan importantes elecciones macroeconómicas, que conviene más decidir en un entorno parlamentario, y no en un comité de expertos en el contexto aislado de una comunicación individual.

### **120.5 a 120.10**

Se toma nota de las recomendaciones. Dinamarca ha ratificado todos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los trabajadores, que también son aplicables a los nacionales extranjeros que residen legalmente en el país. Un problema fundamental de la Convención sobre los Trabajadores Migratorios es que no siempre distingue entre los trabajadores que residen legalmente en el territorio y los que están en situación irregular. No se plantea la concesión de derechos sociales a los trabajadores migratorios en situación irregular porque socavaría el estado de bienestar y alentaría más migración ilegal.

### **120.15 y 120.20**

Parcialmente aceptadas. En cuanto a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: esta Convención se ratificará cuando se hayan aprobado las enmiendas legislativas necesarias.

Con respecto a la incorporación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Dinamarca considera que esta incorporación entrañaría transferir la responsabilidad de cumplir sus obligaciones internacionales del Parlamento a los tribunales. Dinamarca considera importante que se siga confiando esta responsabilidad a los representantes elegidos. Todos los tratados son fuentes pertinentes de derecho en Dinamarca. Si bien no se han incorporado

en el derecho interno, los tratados pueden ser y son invocados y aplicados en los tribunales y otros organismos nacionales.

**120.16 y 120.17**

Se toma nota de las recomendaciones. Se han llevado a cabo consultas tripartitas exhaustivas sobre la cuestión de la posible ratificación por Dinamarca del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. Sobre la base de estas consultas, el Gobierno determinó que Dinamarca ya cumple en gran medida lo exigido en el Convenio. Por otro lado, también se determinó que la ratificación requeriría medidas legislativas que tendrían consecuencias no deseadas para los convenios colectivos daneses que ya garantizan condiciones de trabajo dignas para los trabajadores domésticos.

**120.18 y 120.19**

Se toma nota de las recomendaciones. Dinamarca considera que la adhesión al Protocolo núm. 12 puede suponer el riesgo de que las facultades decisorias del poder legislativo, que podrían constituir una base legítima para la diferencia de trato, se transmitan a los tribunales y, en última instancia, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

**120.21 y 120.22**

Parcialmente aceptadas. En 1992, Dinamarca incorporó a su legislación el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En cuanto a los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, véase la respuesta a la recomendación 120.15.

**120.23, 120.24 y 120.29**

Aceptadas. Dinamarca considera que el Código Penal se ajusta a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

**120.25, 120.26, 120.64, 120.66, 120.67, 120.68 y 120.76**

Aceptadas en principio. Dinamarca concede gran importancia a la lucha contra la discriminación. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y los organismos públicos no deben discriminarlos por ningún motivo. Además, el derecho de Dinamarca contiene una serie de leyes contra la discriminación. Respecto de la discriminación por motivo de discapacidad, el Gobierno está examinando actualmente las medidas necesarias. Además, la Junta de Igualdad de Trato está examinando denuncias de discriminación por una serie de motivos. La Junta puede conceder indemnizaciones y anular despidos.

**120.27 y 120.28**

Parcialmente aceptadas. De acuerdo con la Constitución, las personas declaradas legalmente incapaces no tienen derecho a votar ni a presentarse como candidatas en las elecciones parlamentarias y no les está permitido votar en los referendos. Si bien la Constitución no restringe su derecho a votar y a presentarse como candidatas en las elecciones locales, regionales y del Parlamento Europeo, en la actualidad estas restricciones se imponen por ley. En febrero de 2016, el Gobierno presentó un proyecto de ley al Parlamento para revocar estas restricciones.

**120.30**

Se toma nota de la recomendación. El derecho de Dinamarca prevé la disolución de organizaciones que tengan como objetivo promover la discriminación racial o el discurso del odio.

**120.34**

Se toma nota de la recomendación. El marco regulador vigente es adecuado, suficiente y acorde con las obligaciones internacionales de Dinamarca.

**120.35**

Se toma nota de la recomendación. Se solicitó al Comité Permanente de Derecho Penal que evaluara si era necesario modificar las disposiciones sobre el derecho a la privacidad y sobre la difamación. El Gobierno está a la espera de la evaluación para tomar una decisión definitiva al respecto.

**120.36**

Aceptada. Véase la respuesta a la recomendación 120.25. La discriminación por motivos de etnia y género está prohibida expresamente por ley.

**120.38**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que el proyecto de ley se ajusta a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, opinión que comparte la institución nacional de derechos humanos.

**120.39**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que las normas vigentes se ajustan a sus obligaciones internacionales.

**120.40**

Aceptada. En la actualidad, Dinamarca no tiene prevista ninguna revisión de la legislación antiterrorista. Todas las modificaciones necesarias se ajustarán plenamente a las obligaciones de Dinamarca en materia de derechos humanos.

**120.42 a 120.45**

Se toma nota de las recomendaciones. El actual mandato de la Oficina Especial de la Infancia del Ombudsman se considera totalmente adecuado y ya se prestan servicios gratuitos de orientación y asesoramiento y asistencia jurídica gratuita a los niños en el sistema social.

**120.46 y 120.47**

Se toma nota de las recomendaciones. Un comité interministerial revisa periódicamente las recomendaciones nacionales e internacionales que se le hacen a Dinamarca y ya están vigentes una serie de planes de acción temáticos. Dinamarca considera que un plan de acción nacional no mejoraría la situación actual.

**120.48 a 120.53, 120.60 y 120.75**

Aceptadas en principio. Dinamarca ha adoptado y seguirá adoptando una serie de medidas para prevenir la discriminación, la intolerancia y el racismo y para proteger la

libertad de creencias y promover el diálogo intercultural. Las minorías y los no ciudadanos que residen legalmente en Dinamarca gozan de igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y la justicia, entre otras cosas.

**120.55**

Aceptada. La responsabilidad social de las empresas y el buen comportamiento empresarial son prioritarios para Dinamarca. El Mecanismo de Mediación y Reclamación para una Conducta Empresarial Responsable es una institución que se ocupa de tales cuestiones basándose en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Dinamarca aplicará la recomendación de conformidad con sus obligaciones nacionales e internacionales.

**120.58**

Aceptada. Dinamarca tiene una cultura dinámica de debate político. En este debate libre, numerosos funcionarios públicos y políticos de alto nivel han adoptado posiciones claras contra el discurso político racista y xenófobo.

**120.65**

Aceptada en principio. Véase la respuesta a la recomendación 120.25. Además, el Código Penal contiene disposiciones relativas al racismo.

**120.78**

Se toma nota de la recomendación. El Código Penal ya contiene una prohibición del discurso del odio y se han adoptado varias medidas para investigar y enjuiciar efectivamente esos casos. Dinamarca no acepta la premisa de que es necesario luchar contra el discurso del odio en las instituciones del Estado.

**120.85**

Se toma nota de la recomendación. Véase la respuesta a la recomendación 120.78. Dinamarca continuará adoptando una serie de medidas para promover el diálogo interreligioso e intercultural en la sociedad. Dinamarca no acepta la premisa de que hay un discurso de odio generalizado contra los musulmanes en el debate político.

**120.99**

Aceptada. Dinamarca no acepta la premisa de que hay segregación étnica en las escuelas de Dinamarca.

**120.101**

Parcialmente aceptada. Se acepta la primera parte: las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero tienen igualdad de acceso a la sanidad pública. Se toma nota de la segunda parte: Dinamarca considera que la legislación sobre la reasignación de género contiene las salvaguardias pertinentes.

**120.102**

Se toma nota de la recomendación. Las asociaciones solo pueden disolverse si se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 78 de la Constitución de Dinamarca. Véase la respuesta a la recomendación 120.30.

**120.103**

Se toma nota de la recomendación. Véase la respuesta a la recomendación 120.48. Dinamarca no acepta la premisa de que exista un “creciente discurso del odio” en los medios sociales.

**120.113**

Aceptada. El Organismo Independiente de Denuncias contra la Policía de Dinamarca se estableció en 2012.

**120.120**

Aceptada en principio. Dinamarca considera que la legislación se ajusta a sus obligaciones internacionales y examinará todas las recomendaciones de los órganos de tratados sobre esta materia.

**120.121**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que los mecanismos vigentes de apoyo a las víctimas de la trata son completamente adecuados.

**120.124**

Aceptada. Dinamarca considera que cuenta con la legislación adecuada.

**120.125**

Aceptada. Es posible expedir permisos de residencia temporal a los nacionales extranjeros cuya presencia en Dinamarca es necesaria para fines de investigación o enjuiciamiento. Las víctimas de la trata pueden, como todos los demás nacionales extranjeros que se encuentran en Dinamarca, solicitar asilo o un permiso de residencia por otros motivos.

**120.126**

Aceptada. En 2008 un grupo de trabajo interministerial publicó un informe sobre los supuestos vuelos de la Agencia Central de Inteligencia para efectuar entregas extrajudiciales, y el Instituto Danés de Estudios Internacionales realizó una investigación en 2012.

**120.128**

Aceptada en principio. Dinamarca prevé realizar una reforma sobre la delincuencia juvenil. Si se lleva a cabo la reforma, la edad de responsabilidad penal se ajustará a las normas internacionales.

**120.129, 120.132 y 120.133**

Parcialmente aceptadas. Las condiciones para el uso de la reclusión en régimen de aislamiento de las personas menores de 18 años son muy estrictas y la posibilidad de este tipo de reclusión solo se da en casos excepcionales. El menor de 18 años solo es enviado fuera del departamento de menores si se determina que esto representa una ventaja para él.

**120.130**

Se toma nota de la recomendación. No se puede iniciar ni continuar ninguna admisión, examen, tratamiento o atención médica sin el consentimiento informado del

paciente, salvo disposición contraria de la Ley de Psiquiatría. El tratamiento obligatorio solo se permite si el paciente sufre de demencia o de una enfermedad similar.

**120.131**

Aceptada. La Ley de Administración de Justicia de Dinamarca ya contiene medidas alternativas a la prisión preventiva.

**120.134 y 120.135**

Se toma nota de las recomendaciones. Véase la respuesta a la recomendación 120.129. Dinamarca no tiene previsto introducir una prohibición absoluta de la reclusión en régimen de aislamiento de las personas menores de 18 años.

**120.136**

Parcialmente aceptada. Véanse las respuestas a las recomendaciones 120.129 y 120.134.

**120.137 y 120.139**

Aceptadas. La legislación danesa promueve y protege la vida familiar. Dinamarca deja que sean los ciudadanos quienes decidan la manera de organizar su vida familiar.

**120.141**

Se toma nota de la recomendación. Actualmente se está examinando más a fondo la cuestión en Dinamarca.

**120.144**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca no prevé promulgar nuevas leyes al respecto. En función de las circunstancias, el Código Penal puede ser aplicable, por ejemplo, en los casos de quemas públicas de libros religiosos como la Biblia o el Corán.

**120.145**

Aceptada. Ninguna ley de Dinamarca discrimina por motivos de religión. Además, las minorías y los no ciudadanos que residen legalmente en Dinamarca gozan de igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y la justicia, entre otras cosas.

**120.152**

Parcialmente aceptada. Se acepta la primera parte: el discurso del odio es un acto delictivo. En cuanto a la segunda parte, Dinamarca desearía hacer las siguientes aclaraciones: Dinamarca ha adoptado varias medidas para mejorar la participación de las minorías étnicas en las esferas sociales y políticas. En Dinamarca, todas las personas con derecho de voto en las elecciones nacionales tienen los mismos derechos y posibilidades de votar y presentarse a las elecciones y participar en la política. Los extranjeros pueden votar y presentarse como candidatos en condiciones de igualdad con los nacionales daneses en las elecciones locales si han residido tres años en Dinamarca (el Reino).

**120.161**

Aceptada (Dinamarca entiende la recomendación de Djibouti expresada en francés durante el examen y publicada después por escrito de la siguiente manera: “Concernant l’assistance pour les réfugiés, les immigrés, et les groupes minoritaires devant les

tribunaux, nous recommandons au Danemark de prendre des mesures efficaces pour remédier la qualité inégale des langues minoritaires”. Un comité establecido para mejorar la calidad de los recursos de interpretación está trabajando para determinar y mejorar la capacidad de interpretación y prevé formular recomendaciones a mediados de 2016.

**120.165**

Aceptada. El programa continúa hasta mediados de 2016, momento en que el Gobierno considerará la posibilidad de seguir en función de los resultados.

**120.170**

Se toma nota de la recomendación. Los menores no acompañados son alojados en centros especiales para niños que cuentan con personal profesional las 24 horas del día. Si se descubre que un menor no acompañado ha desaparecido, la policía emite una orden nacional de búsqueda y se informa a la autoridad local y al representante legal del niño. Dinamarca no acepta la premisa de que la seguridad actual es insuficiente.

**120.174**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que su legislación es plenamente conforme a sus obligaciones internacionales.

**120.175**

Se toma nota de la recomendación. El Servicio de Inmigración de Dinamarca se encarga de la manutención de los solicitantes de asilo, incluido el alojamiento, las medidas sociales necesarias, el acceso al tratamiento médico necesario, entre otras cosas. Dinamarca no acepta la premisa de que es necesario mejorar las prácticas relacionadas con la atención de los solicitantes de asilo.

**120.176**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que la Ley de Extranjería vigente de Dinamarca no es discriminatoria y es acorde con sus obligaciones internacionales.

**120.179**

Parcialmente aceptada. Como regla general, los menores solicitantes de asilo y los menores en situación irregular no pueden ser privados de libertad. No obstante, en determinados casos, puede ser necesario recluirlos para, entre otros motivos, devolverlos a su país. Los niños solicitantes de asilo tienen la obligación de asistir a la escuela. Todos los niños migrantes en situación irregular en Dinamarca gozan de igualdad de acceso a la educación.

**120.181**

Se toma nota de la recomendación. Dinamarca considera que los refugiados y los solicitantes de asilo en el país cuentan con una protección suficiente que se ajusta a sus obligaciones internacionales.

**120.185 y 120.188**

Se toma nota de las recomendaciones. Las normas relativas a la reunificación familiar para los refugiados, en particular las personas que gozan del estatuto de protegido temporal se modificaron por última vez en 2015 y 2016 y las normas relativas a la

reunificación familiar de los hijos se modificaron en 2012. Dinamarca considera que las normas se ajustan a sus obligaciones internacionales.

**120.186**

Aceptada en principio. Dinamarca considera que las normas sobre la reunificación familiar son acordes con sus obligaciones internacionales, incluido el derecho a la vida familiar. Como regla general, los refugiados tienen derecho a la reunificación familiar con su cónyuge/pareja e hijos en Dinamarca en caso de que no sea posible que vivan juntos, por ejemplo, en el país de origen de su cónyuge/pareja. En cuanto a los extranjeros que gozan del estatuto de protegido temporal, véase la respuesta a la recomendación 120.190.

**120.187 y 120.191**

Se toma nota de las recomendaciones. Véase la respuesta a la recomendación 120.190.

**120.190**

Aceptada. Los extranjeros que gozan del estatuto de protegido temporal tienen derecho a la reunificación familiar, si bien este derecho por lo general se aplaza tres años debido a su situación especial. Se pueden hacer excepciones al aplazamiento si las obligaciones internacionales de Dinamarca lo requieren.

**120.192**

Se toma nota de la recomendación. Véase la respuesta a la recomendación 120.190. Se establece ese límite de edad, entre otras cosas, para velar por la integración del niño.

**120.196**

Parcialmente aceptada. Se toma nota de la primera parte, sobre la adopción de un marco jurídico para facilitar la concesión de permisos de residencia a los niños víctimas de la trata (véase la respuesta a la recomendación 120.125). Se acepta la segunda parte, sobre la concesión de la ciudadanía a todos los niños nacidos en Dinamarca y que de otro modo serían apátridas. (El acuerdo político vigente sobre la naturalización contiene un capítulo específico consagrado a los solicitantes apátridas nacidos en Dinamarca de conformidad con la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención de 1989 de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño).

**120.197**

Aceptada en principio. Desde los atentados de 2015 en Copenhague, se han emprendido iniciativas importantes de lucha contra el terrorismo. Una vez se conozcan sus efectos, Dinamarca cree que será oportuno llevar a cabo una evaluación general de estas iniciativas.

**Las Islas Feroe han respondido a las siguientes recomendaciones****120.31, 120.32 y 120.33**

Aceptadas. El Gobierno de las Islas Feroe trabaja en la modificación del Código Penal.

**120.41**

Aceptada. Las Islas Feroe han nombrado un equipo de trabajo encargado de examinar y formular recomendaciones sobre los modelos de la institución nacional de derechos humanos que podrían convenir a la sociedad de las islas.

**120.54**

Aceptada. Ya se estableció un mecanismo independiente de defensa de los derechos del niño en las Islas Feroe.

**120.142**

Aceptada en principio. Se presentó al Parlamento una propuesta de modificación de la Ley de Matrimonio para permitir los matrimonios entre personas del mismo sexo.

**120.159**

Aceptada. Las tasas de escolarización en la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria de primer ciclo son del 100%.

**Groenlandia ha respondido a las siguientes recomendaciones**

**120.111**

Aceptada. El Gobierno de Groenlandia aprobó un plan de acción, hoy en ejecución, para prevenir y combatir el abuso y la violencia sexual de las personas vulnerables.

**120.118**

Aceptada. El Gobierno de Groenlandia ya ha adoptado medidas para mejorar la calidad general y las competencias de la gestión municipal de casos relativos a niños. Se puso en marcha un plan de acción para prevenir el uso indebido de sustancias psicotrópicas y se establecerán centros de rehabilitación en todos los municipios.

**120.159**

Aceptada. Las tasas de escolarización en la enseñanza primaria y la secundaria de primer ciclo son del 100%.

**120.162**

Aceptada.

**120.166**

Se toma nota de la recomendación. Conforme a una declaración del Gobierno de Dinamarca, a la que se adhirió el Gobierno de Groenlandia, en consonancia con la ratificación por Dinamarca del Convenio de la OIT núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 1, solo hay un pueblo indígena en Dinamarca en el sentido del Convenio, a saber, el pueblo indígena de Groenlandia (los inuit). Además, el Tribunal Supremo de Dinamarca ha decidido que la tribu thule no es un pueblo tribal ni un grupo indígena diferenciado dentro del pueblo de Groenlandia o que coexista con él.